C.I.R-1724-2024-SDHT-1111

Bogota, Agosto 15 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de suspensión parcial del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024.

Cordial saludo,

En el marco de las obligaciones del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral de los Contratos de Obra Nos. 1754 de 2024 y 1755 de 2024, nos permitimos solicitar la suspensión parcial del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, correspondiente al cincuenta y seis por ciento (56%) de las actividades contractuales, por un término de un (1) mes y catorce (14) dias, comprendidos entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 01 de octubre de 2026.

La presente solicitud obedece a que el Contratista del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, mediante oficio OF-CONT-1754-2024-394, solicitó la suspensión temporal de dicho contrato, teniendo en cuenta las condiciones sociales evidenciadas durante el proceso de socialización adelantado previo al inicio de la Etapa 2 del proyecto Ecocorredor Universidades.

Una vez revisada la documentación presentada por el Contratista, así como los soportes correspondientes al proceso de gestión social desarrollado con la comunidad del área de influencia del proyecto, esta Interventoría emitió concepto técnico favorable para la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, al evidenciar que las condiciones sociales actualmente existentes impiden temporalmente el normal inicio de las actividades constructivas correspondientes a la Etapa 2.

Como consecuencia de la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 no será posible desarrollar las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo que esta Interventoría ejerce sobre dicho contrato, razón por la cual se hace necesaria la suspensión parcial del Contrato de Interventoría.

Es importante precisar que la presente solicitud corresponde únicamente a las actividades de seguimiento y control asociadas al Contrato de Obra No. 1754 de 2024, las cuales representan el cincuenta y seis por ciento (56%) de la dedicación contractual del equipo de interventoría.

En consecuencia, durante el periodo de suspensión parcial continuarán ejecutándose normalmente las actividades de seguimiento, vigilancia y control, así como las demás obligaciones administrativas, contractuales y de apoyo dentro del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024 correspondientes al Contrato de Obra No. 1755 de 2024,

Por lo anterior, la presente solicitud no corresponde a una suspensión total del contrato de interventoría, sino únicamente a una suspensión parcial de las actividades asociadas al seguimiento del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, manteniéndose la ejecución de las obligaciones correspondientes al Contrato de Obra No. 1755 de 2024.

Fundamentación jurídica

La figura jurídica de la suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 161651 de 2014, donde se ha indicado que:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes."

Así mismo, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia y validez de la suspensión contractual como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer situaciones que impiden el normal desarrollo de las obligaciones contractuales, preservando la continuidad de la relación contractual hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

En el presente caso, la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1754 de 2024 imposibilita el desarrollo de las actividades de seguimiento que esta Interventoría ejerce sobre dicho contrato, razón por la cual resulta procedente la suspensión parcial del cincuenta y seis por ciento (56%) del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, correspondiente exclusivamente a las actividades de seguimiento del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, manteniéndose la ejecución de las actividades de interventoría relacionadas con el Contrato de Obra No. 1755 de 2024.

C.I.R-1724-2024-SDHT-1111

Por lo anterior, solicitamos la aprobación de la suspensión parcial del cincuenta y seis por ciento (56%) del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, por el término de un (1) mes y catorce (14) dias, comprendidos entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 01 de octubre de 2026.

Anexos

1. Oficio OF-CONT-1754-2024-394, mediante el cual el Contratista solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024.
2. Concepto favorable de la Interventoría respecto a la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024.

Lo anterior se pone en su conocimiento para su aprobación y para las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

C.I.R-1724-2024-SDHT-1110

Bogota, Agosto 15 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Aval y concepto favorable para la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024.

Cordial saludo,

Para las acciones correspondientes, esta Interventoría se permite otorgar aval a la solicitud presentada por el Contratista mediante oficio OF-CONT-1754-2024-394, mediante el cual solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1754 de 2024 por un término de un (1) mes y catorce (14) dias, comprendidos entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 01 de octubre de 2026.

Una vez revisada la documentación allegada por el Contratista, esta Interventoría verificó que previo al inicio de la Etapa 2 fueron desarrolladas las actividades de gestión social establecidas contractualmente, orientadas a socializar con la comunidad el alcance del proyecto, la programación prevista para la ejecución de las obras y las actividades correspondientes al cierre de la Etapa 1 e inicio de la Etapa 2.

Dentro de los soportes revisados se evidencian:

- Convocatoria a la reunión de cierre de la Etapa 1 e inicio de la Etapa 2 realizada entre el 10 y el 15 de julio de 2026
- Acta de reunión del 15 de julio de 2026 y sus respectivos soportes.
- Acta de reunión del 17 de julio de 2026.
- Soportes correspondientes al intento de levantamiento de actas de vecindad efectuado el 22 de julio de 2026.

Producto de la revisión de la documentación aportada, esta Interventoría evidenció que durante los espacios de participación, la comunidad manifestó de manera reiterada su preocupación frente al inicio de las obras durante los meses de calendario estudiantil, considerando que el área de intervención corresponde a un sector con alta actividad comercial, cuyos establecimientos prestan servicios principalmente a estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes de las diferentes instituciones de educación superior localizadas en el área de influencia del proyecto.

De acuerdo con las manifestaciones de la comunidad, durante este periodo se presenta el mayor flujo de usuarios hacia los establecimientos comerciales ubicados sobre el corredor intervenido, por lo que el inicio de la ejecucion de las obras ocasionaría afectaciones económicas considerables, derivadas de la disminución sobre la movilidad peatonal, los accesos y el normal funcionamiento de la actividad económica del sector, en cambio entre los meses de octubre a febrero, el volumen de estudiantes generalmente disminuye, por lo que las afectaciones económicas, según la comunidad, serian menores.

Así mismo, esta Interventoría verificó que el Contratista adelantó las actividades necesarias para presentar el alcance del proyecto, resolver las inquietudes planteadas por la comunidad y propiciar escenarios de concertación; no obstante, las condiciones sociales actualmente existentes no permiten el inicio normal de las actividades constructivas correspondientes a la Etapa 2.

En criterio de esta Interventoría, el inicio de las obras bajo las condiciones actuales podría generar conflictos sociales y afectar el adecuado desarrollo del contrato, razón por la cual resulta técnica, administrativa y socialmente procedente la suspensión temporal solicitada.

Fundamentación jurídica

La figura jurídica de la suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 161651 de 2014, en los cuales se establece que la suspensión de la ejecución contractual procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público impiden temporalmente el cumplimiento del objeto contractual.

La jurisprudencia ha reconocido igualmente que la suspensión constituye una medida excepcional y temporal encaminada a salvaguardar la continuidad de la relación contractual cuando existen circunstancias debidamente justificadas que imposibilitan temporalmente la ejecución normal del contrato.

En consecuencia, esta Interventoría considera procedente la suspensión del Contrato de Obra No. 1754 de 2024 por el término de un (1) mes y catorce (14) dias,

C.I.R-1724-2024-SDHT-1110

comprendidos entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, con reinicio el 01 de octubre de 2026, recomendando la suscripción del Acta de Suspensión correspondiente.

La suspensión no obedece a una falta de planeación del contratista, sino a una circunstancia social sobreviniente evidenciada durante el proceso de socialización previo al inicio de la Etapa 2

Durante el periodo de suspensión se deberá continuar adelantando las actividades de articulación institucional y relacionamiento comunitario que permitan generar las condiciones necesarias para el reinicio de la Etapa 2 en la fecha prevista.

Lo anterior se pone en conocimiento para su aprobación y para las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Agradecemos su atención



RL CONSORCIO INGESCOR R 2024

CONSORCIO INGENIERÍA BP

NIT. 901.909.146-8

OF-CONT- 1754-2024-394

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2026

Señores
CONSORCIO INGESCOR R 2024.
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra No. 1754 de 2024, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. LOTE 1".

Asunto: Solicitud formal y debidamente sustentada de suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, por circunstancias sociales, externas, temporales y no imputables al contratista que impiden el inicio material de la Etapa 2.

Cordial saludo.

En nuestra calidad de contratista y en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes y catorce (14) días, comprendidos entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 1 de octubre de 2026, una vez se cumpla el plazo o en la fecha en que las causas de la suspensión sean superadas.

La presente solicitud se formula con fundamento en circunstancias objetivas, verificables y documentadas que han impedido el inicio efectivo de las actividades constructivas correspondientes a la Etapa 2 pese a las gestiones adelantadas por el contratista y a su disposición permanente para ejecutar el objeto contractual., así mismo se informa que mediante Acta de Cierre suscrita el 08 de agosto de 2026 se formalizó el cierre de la Fase 3 de la Etapa 1, correspondiente a las aprobaciones y documentación requerida para dar paso al inicio de la Etapa 2 del proyecto.
.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA EJECUCIÓN

Previo a cierre efectivo de la fase 3 etapa 1, con el cual se da paso al inicio de la Etapa 2, el contratista desarrolló las actividades de gestión social previstas contractualmente, orientadas a informar a la comunidad y a los actores ubicados en el área de influencia acerca del alcance del proyecto, las actividades previstas, el cronograma de intervención, las medidas de manejo y mitigación y las condiciones en que se desarrollaría la ejecución de las obras.

En desarrollo de dichas obligaciones se adelantaron, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Convocatoria a la reunión de cierre de la Etapa 1 e inicio de la Etapa 2, la cual se desarrollo entre el 10 y 15 de julio de 2026
2. Reunión de socialización realizada el 15 de julio de 2026, con participación de comerciantes, residentes y demás actores del área de influencia del proyecto.
3. Reunión adelantada el 17 de julio de 2026, en la cual se continuó el proceso de información y socialización con los actores interesados.
4. Intento de levantamiento de actas de vecindad realizado el 22 de julio de 2026, actividad durante la cual se evidenciaron nuevamente las posiciones y preocupaciones manifestadas por la comunidad frente al inicio de las obras.

Los anteriores espacios y actuaciones se encuentran soportados documental y fotográficamente, conforme a los anexos que acompañan la presente solicitud.

Como resultado del proceso de socialización y de las actuaciones adelantadas en territorio, se evidenció una situación social objetiva relacionada con la posible afectación a los comerciantes del sector, quienes manifestaron su preocupación por el impacto que tendría la ejecución de las obras durante los meses de mayor actividad comercial. Asimismo, expresaron que actualmente enfrentan afectaciones derivadas de la ejecución de las obras del Metro de Bogotá y del cierre de la estación de TransMilenio del sector, circunstancias que han reducido significativamente sus ingresos.

En este contexto, los comerciantes solicitaron que el inicio de las obras se programe para un periodo en el que la actividad académica universitaria se encuentre finalizando, dado que la población estudiantil constituye el principal generador de la dinámica comercial de la zona. En consecuencia, las condiciones sociales identificadas no permiten contar con un escenario adecuado para el inicio normal y ordenado de la Etapa 2 durante los meses de agosto y septiembre de 2026.

La situación se relaciona con las características particulares del área de intervención, correspondiente a un corredor con una intensa actividad comercial y con una significativa afluencia de estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y demás usuarios de las instituciones de educación superior ubicadas en el sector.

De acuerdo con lo manifestado por los comerciantes, residentes y demás actores del área de influencia, dicho periodo representa una temporada de alta actividad y flujo de usuarios, por lo que el inicio de las obras podría generar afectaciones significativas en los accesos peatonales, la movilidad, la operación de los establecimientos comerciales y las dinámicas económicas propias del sector.

El contratista ha realizado las gestiones necesarias para explicar el alcance técnico del proyecto, sus beneficios, las medidas de manejo previstas y las condiciones de ejecución. No obstante, a la fecha, no ha sido posible alcanzar las condiciones sociales mínimas centradas en la concertación de la fecha de inicio con la comunidad que permitan iniciar materialmente las obras sin generar una afectación innecesaria o desproporcionada sobre la comunidad y la actividad económica del sector.

II. IMPOSIBILIDAD MATERIAL ACTUAL DE INICIAR LA ETAPA 2

Resulta pertinente señalar que desde el mes de julio de 2026 se identificó una situación social asociada a la oposición manifestada por comerciantes y actores del área de influencia frente al inicio de las obras durante el segundo semestre académico del año, circunstancia evidenciada en los diferentes espacios de socialización, concertación y participación adelantados por el contratista, la interventoría y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Desde el 23 de julio de 2026 se puso en conocimiento de la Entidad la necesidad de evaluar alternativas contractuales que permitieran atender la situación social presentada, considerando las manifestaciones reiteradas de comerciantes y residentes relacionadas con las posibles afectaciones económicas derivadas de la ejecución simultánea de otras obras de infraestructura en el sector y del inicio de las obras del proyecto Ecocorredor Universidades.

Sin perjuicio de lo anterior, persisten las circunstancias sociales identificadas durante el proceso de socialización y concertación adelantado con la comunidad, las cuales continúan afectando las condiciones necesarias para el inicio efectivo y normal de las actividades constructivas previstas para la Etapa 2.

En consecuencia, la imposibilidad material para el inicio efectivo de las actividades constructivas no se deriva actualmente de aspectos técnicos, administrativos o de diseño asociados a la Fase 3, sino de la materialización del Riesgo No. 18 de la Matriz de Riesgos Contractual, correspondiente a la oposición o condicionamiento de la comunidad frente a la ejecución del contrato.

Por esta razón, resulta necesario adoptar una medida contractual que permita detener temporalmente el cómputo del plazo durante el periodo en que persistan las circunstancias que impiden la ejecución material de las obras, evitando que el contratista deba asumir las consecuencias derivadas de un tiempo contractual que no ha podido utilizar efectivamente para ejecutar las actividades previstas, teniendo en cuenta la posición de la comunidad frente a la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras y las condiciones sociales identificadas en el área de influencia del proyecto.

La solicitud no pretende desconocer el plazo contractual ni modificar injustificadamente las condiciones pactadas. Por el contrario, busca preservar la correspondencia entre el tiempo contractual disponible y el tiempo real requerido para la ejecución efectiva del objeto, garantizando que el proyecto pueda ser ejecutado de manera técnica, ordenada, segura y conforme a sus finalidades.

III. CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Es importante precisar que la situación que motiva la presente solicitud no obedece a una decisión unilateral del contratista de no ejecutar el contrato, ni a una falta de disponibilidad de personal, equipos, materiales, recursos económicos o capacidad técnica para adelantar las obras.

Por el contrario, el contratista ha manifestado y mantiene su plena disposición de ejecutar el objeto contractual.

La imposibilidad actual de iniciar las actividades constructivas se origina en circunstancias sociales objetivas y verificables que se presentan en el área de intervención y que han sido evidenciadas durante las actividades de socialización y relacionamiento comunitario.

En ese sentido, no resulta jurídicamente adecuado trasladar al contratista las consecuencias derivadas de un evento que:

a) no fue provocado por el contratista;

b) no se encuentra bajo su control exclusivo;

c) ha sido objeto de gestión y atención por parte del contratista;

d) requiere la participación y disposición de terceros y de los actores sociales del área de influencia; y

e) impide materialmente el inicio normal de las actividades constructivas.

El contratista ha actuado de manera diligente, oportuna y colaborativa, cumpliendo las actividades de gestión social y realizando los esfuerzos razonables para generar las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

No obstante, la obligación de gestionar y socializar el proyecto no puede confundirse con la posibilidad de imponer unilateralmente a la comunidad el inicio material de las obras cuando persisten circunstancias sociales que pueden afectar de manera grave la ejecución, la movilidad peatonal y vial, la actividad comercial, el acceso a los establecimientos y el normal desarrollo del proyecto.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

La suspensión de la ejecución de un contrato estatal constituye una medida excepcional, temporal y jurídicamente admisible cuando sobrevienen circunstancias que impiden o dificultan temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión puede resultar procedente cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impiden temporalmente la ejecución del contrato, siempre que la medida sea temporal, razonable, proporcional y se encuentre debidamente justificada.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reconocido que la suspensión puede obedecer a circunstancias de naturaleza técnica, jurídica, económica o a otros factores externos que impidan o dificulten la ejecución contractual, y que, por regla general, puede ser acordada por las partes cuando existan motivos fundados que la justifiquen.

En particular, la suspensión debe analizarse a la luz de los fines de la contratación estatal, el interés general, la adecuada ejecución del objeto contractual, el principio de planeación, el deber de colaboración entre las partes y la necesidad de evitar que el contrato se ejecute en condiciones que hagan materialmente imposible o inconveniente el cumplimiento adecuado de las obligaciones pactadas.

La Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal está orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general, al tiempo que reconoce que los particulares que contratan con el Estado colaboran con este en la consecución de dichos fines.

En el presente caso, la suspensión solicitada persigue precisamente la protección de dichos fines, toda vez que busca:

1. Evitar el inicio de obras en condiciones sociales que pueden generar conflictos y afectar la ejecución del proyecto.

2. Preservar la seguridad, movilidad y accesibilidad de la comunidad y de los usuarios del sector.

3. Proteger la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Evitar que se agote el plazo contractual durante un periodo en el cual no ha sido posible iniciar materialmente la ejecución por circunstancias externas y no imputables al contratista.

5. Garantizar que el tiempo contractual disponible corresponda efectivamente al tiempo necesario para la ejecución real de las actividades constructivas.

6. Permitir que las partes adopten una solución temporal, razonable y proporcional frente a una situación que actualmente impide el desarrollo normal de la Etapa 2.

La medida solicitada, además, cumple con los criterios de temporalidad, necesidad y proporcionalidad, toda vez que:

- Tiene un término determinado de un (1) mes y catorce (14) días.

- Se encuentra relacionada directamente con la situación social evidenciada en el área de intervención.

- No implica una modificación del objeto contractual.

- No supone una renuncia de las partes a sus obligaciones.

- No implica el reconocimiento automático de mayores costos.

- No exonera al contratista de las obligaciones que legal y contractualmente deban mantenerse durante la suspensión.

- Permite preservar el plazo contractual para el momento en que existan condiciones reales para la ejecución material de las obras.

La suspensión, por tanto, no constituye una ampliación indefinida ni una alteración arbitraria del contrato, sino una medida temporal destinada a impedir que el plazo continúe corriendo durante un periodo en el cual la ejecución material del objeto contractual se encuentra temporalmente impedida por circunstancias externas y objetivas.

V. NECESIDAD DE SUSPENDER EL CÓMPUTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

La presente solicitud adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que, una vez formalizado el cierre de la Fase 3 de la Etapa 1 el día 08 de agosto de 2026 y programado el inicio contractual de la Etapa 2 para el día 09 de agosto de 2026, persisten las circunstancias sociales identificadas en el área de influencia del proyecto, las cuales dificultan el desarrollo normal de las actividades constructivas y pueden generar afectaciones en la ejecución del contrato si no se adoptan medidas temporales que permitan gestionar adecuadamente la situación presentada.

De mantenerse esta situación sin adoptar una medida de suspensión, se produciría una circunstancia materialmente inconveniente para ambas partes: el contrato continuaría consumiendo su plazo mientras la ejecución efectiva de las obras permanece impedida por circunstancias no imputables al contratista.

Ello podría generar, posteriormente, dificultades relacionadas con:

- La imposibilidad material de ejecutar la totalidad de las actividades dentro del plazo remanente.
- La necesidad de acelerar indebidamente las obras.
- La afectación de la calidad técnica de los trabajos.
- La alteración de la programación inicialmente prevista.
- La eventual generación de controversias respecto de atrasos cuya causa no sea imputable al contratista.
- La afectación de la debida ejecución del objeto contractual.

Por tanto, la suspensión constituye en este momento una medida preventiva, razonable y necesaria para evitar que una situación temporal y externa termine afectando la ejecución integral del proyecto.

La finalidad de la solicitud no es obtener una ventaja contractual, sino preservar la posibilidad real y efectiva de ejecutar adecuadamente el objeto contratado.

VI. SOLICITUD

En atención al riesgo identificado en la matriz de riesgos contractual como "Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del contrato", el contratista implementó de manera oportuna las medidas de tratamiento previstas para su mitigación. En este sentido, se adelantaron los comités sociales del programa Mi Hábitat, así como procesos de convocatoria, socialización y participación ciudadana dirigidos a los

residentes, comerciantes y demás actores del área de influencia del proyecto. De igual manera, se realizaron recorridos en territorio con el acompañamiento del equipo técnico, la interventoría y la Secretaría Distrital del Hábitat, con el propósito de atender las inquietudes de la comunidad, socializar el alcance de la intervención e identificar las necesidades y observaciones planteadas por los diferentes actores.

Durante estos espacios se explicó de manera clara la normatividad aplicable al proyecto, el alcance de la intervención y los beneficios asociados a la construcción del Ecocorredor, destacando la recuperación y mejoramiento del espacio público, el incremento de la calidad paisajística del sector, la implementación de infraestructura verde y la estrategia de pacificación vial, orientada a priorizar la movilidad peatonal y fortalecer las condiciones de seguridad y accesibilidad en un corredor de alta actividad comercial. Asimismo, se evaluaron las solicitudes formuladas por la comunidad, incorporando aquellas que resultaban técnica y normativamente viables, en cumplimiento de lo previsto en la matriz de riesgos.

No obstante, como resultado de este proceso participativo, se evidenció una posición mayoritaria de los comerciantes del sector en el sentido de no dar inicio a las obras durante los meses de mayor actividad comercial, argumentando las afectaciones económicas que actualmente enfrentan como consecuencia de otras intervenciones de infraestructura desarrolladas en el corredor. Esta circunstancia constituye una situación sobreviniente, objetiva y ajena al control del contratista, la cual, pese a las gestiones de socialización, concertación y acompañamiento realizadas, no pudo ser superada exclusivamente mediante las medidas de manejo previstas contractualmente, haciendo necesario replantear la programación del inicio de la Etapa 2 para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y minimizar las afectaciones a la comunidad.

Con fundamento en las circunstancias expuestas, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Que se estudie y apruebe la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. 1754 de 2024 por el término de Un (1) mes y catorce (14) días, comprendidos entre el 18 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 1 de octubre de 2026.

SEGUNDO. Que la suspensión se formalice mediante la correspondiente acta de suspensión, dejando expresa constancia de que la medida obedece a circunstancias sociales, externas, temporales y no imputables al contratista que han impedido el inicio material de las actividades correspondientes a la Etapa 2.

TERCERO. Que se deje constancia expresa de que, durante el periodo de suspensión, se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución contractual, de conformidad con los efectos propios de esta figura.

CUARTO. Que se deje constancia expresa de que desde el 23 de julio de 2026 fueron puestas en conocimiento de la Entidad, la Interventoría y demás actores del proyecto las situaciones sociales derivadas de la oposición manifestada por parte de comerciantes y actores del área de influencia frente al inicio de las obras.

En consecuencia, la presente solicitud de suspensión se fundamenta en la materialización del Riesgo No. 18 de la Matriz de Riesgos Contractual, en las circunstancias sociales actualmente existentes en el área de

influencia del proyecto, circunstancias ajenas a la voluntad, control y ámbito de manejo exclusivo del contratista, sin que dicho periodo pueda atribuirse a incumplimiento, negligencia o falta de diligencia por parte de este.

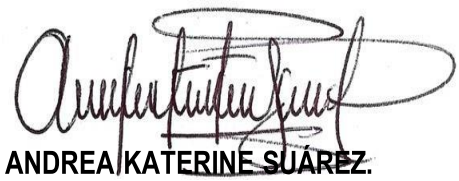
QUINTO. Que, en caso de superarse anticipadamente las circunstancias que dieron origen a la presente solicitud, las partes puedan acordar el reinicio anticipado de las actividades, mediante la suscripción de la correspondiente acta de reinicio.

SEXTO. Que, en caso de considerarse necesario realizar ajustes a la fecha de reinicio inicialmente propuesta, estos sean evaluados conjuntamente por las partes una vez se cumpla el plazo o por la superación de las circunstancias.

ANEXOS

1. Convocatoria a la reunión de cierre de la Etapa 1 e inicio de la Etapa 2.
2. Soportes de la reunión de socialización del 15 de julio de 2026.
3. Registro fotográfico de la reunión del 15 de julio de 2026.
4. Soportes de la reunión adelantada el 17 de julio de 2026.
5. Soportes del intento de levantamiento de actas de vecindad realizado el 22 de julio de 2026.

Cordialmente,



ANDREA KATERINE SUÁREZ.
Representante Legal.
CONSORCIO INGENIERÍA BP

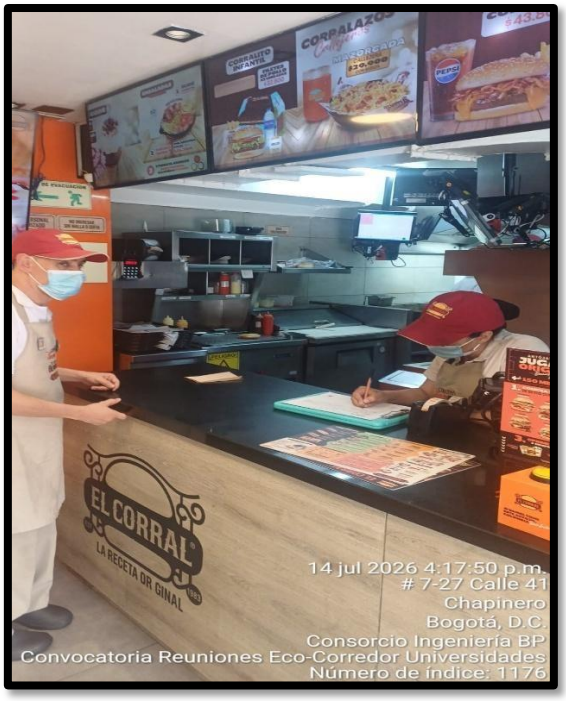
CONSORCIO INGENIERÍA BP

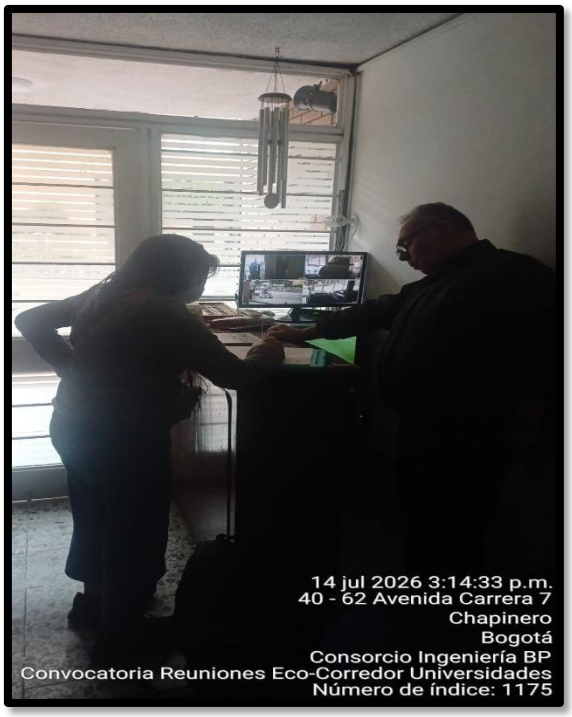
NIT. 901.909.146-8

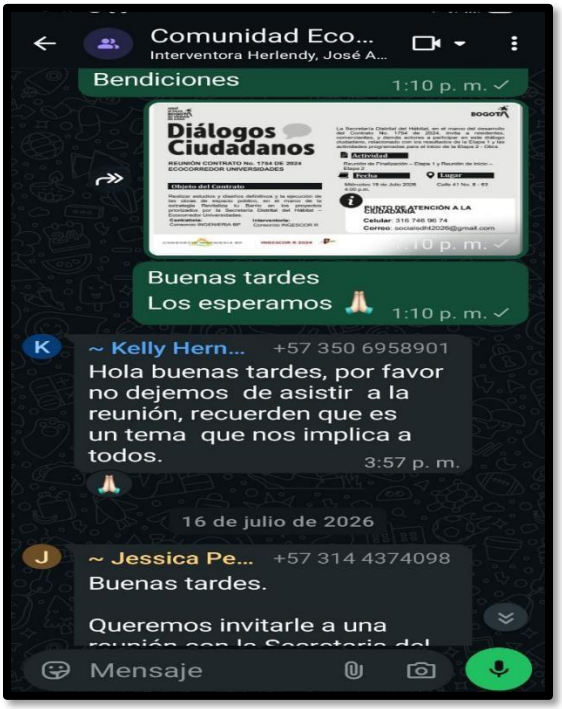
ANEXOS

CONVOCATORIA DE LA SOCIALIZACION DEL 15 DE JULIO

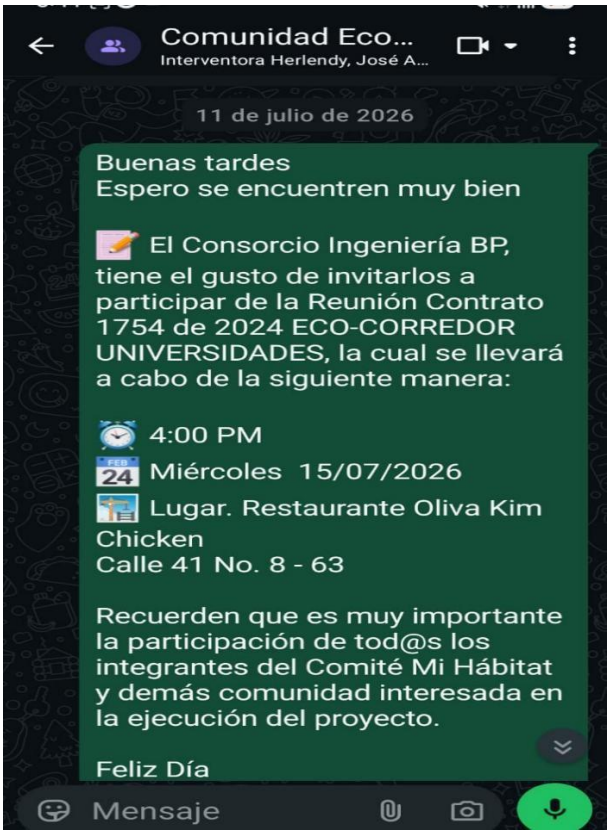


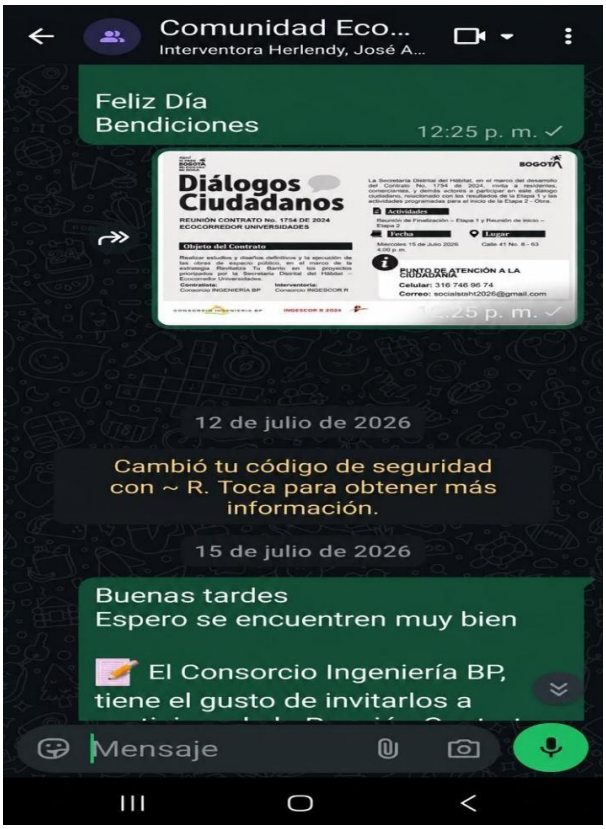






EMAIL: bpingenieria.sas24@gmail.com
TELÉFONO: 3152843228


Comunidad Eco...
Interventora Herlendy, José A...
11 de julio de 2026
Buenas tardes
Espero se encuentren muy bien
El Consorcio Ingeniería BP, tiene el gusto de invitarlos a participar de la Reunión Contrato 1754 de 2024 ECO-CORREDOR UNIVERSIDADES, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:
4:00 PM
Miércoles 15/07/2026
Lugar. Restaurante Oliva Kim Chicken
Calle 41 No. 8 - 63
Recuerden que es muy importante la participación de tod@s los integrantes del Comité Mi Hábitat y demás comunidad interesada en la ejecución del proyecto.
Feliz Día
Mensaje


Comunidad Eco...
Interventora Herlendy, José A...
Feliz Día
Bendiciones
12:25 p. m.
Diálogos Ciudadanos
12:25 p. m.
12 de julio de 2026
Cambió tu código de seguridad con ~ R. Toca para obtener más información.
15 de julio de 2026
Buenas tardes
Espero se encuentren muy bien
El Consorcio Ingeniería BP, tiene el gusto de invitarlos a
Mensaje





SOPORTES Y REGISTRO FOTOGRAFICO SOCIALIZACION DEL 15 DE JULIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	FECHA 20/05/2025 CODIGO PM02-FO299 VERSION 4

FECHA: 15/07/2026 **HORA INICIO**: 4:15 PM **HORA FIN**: 6:15 PM

MODALIDAD: Presencial ■ Virtual ☐ Mixta ☐

LUGAR: Restaurante Calle 41No.8 -63 **Plataforma**: No Aplica

ASUNTO: Reunión Finalización Etapa 1 y Reunión de Inicio Etapa 2

ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaría Distrital del Hábitat

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Contratista Consorcio Ingeniería BP

ENTIDADES PARTICIPANTES: Entidad Supervisora Secretaría Distrital del Hábitat
Contratista Consorcio Ingeniería BP
Interventoría Consorcio Ingescor R 2024

ASISTENTES:
(VER REGISTRO FOTOGRÁFICO)

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y Bienvenida (Recomendaciones para el desarrollo de la reunión)
2. Presentación Entidades Participantes
   - Entidad Supervisora del Contrato - SDHT
   - Contratista Consorcio INGENIERIA BP
   - Interventoría Consorcio INGESCOR R 2024
3. Contextualización **Finalización Etapa 1(Resultados Obtenidos)**
4. Contextualización **Inicio de Obra Etapa 2 (Programación de Obra)**
5. Socialización Componentes del Contrato (Técnico, Ambiental, Forestal, SST y Social)
6. Intervención de la Comunidad

DESARROLLO:

1. El Consorcio Ingeniería BP, a través del componente social, da apertura a la Reunión de Finalización de la Etapa 1 y la Reunión de Inicio de la Etapa 2 del Contrato No. 1754 de 2024 – Ecocorredor Universidades, en el marco de la estrategia Revitaliza Tu Barrio. Durante la apertura, se da la bienvenida y se agradece la asistencia y participación de los integrantes de la comunidad, resaltando la importancia de estos espacios para el fortalecimiento del diálogo y la participación ciudadana. Así mismo, se presenta el objetivo de la jornada, el cual consiste en realizar el cierre de la Etapa 1 del contrato, mediante la socialización de los resultados alcanzados durante la etapa y presentar el inicio de la Etapa 2, el cual consiste en realizar la ejecución de Obra; dando a conocer sus alcances técnicos, ambientales-SST y sociales; además, de la atención a las observaciones, inquietudes y manifestaciones de la comunidad frente al desarrollo del proyecto.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	FECHA 20/05/2025 CODIGO PM02-FO299 VERSION 4

Por parte del equipo del **Departamento de Participación de la Secretaría Distrital del Hábitat;** se resalta la importancia de la asistencia y la participación activa de la comunidad, destacando que este espacio constituye un mecanismo de diálogo, escucha y construcción colectiva que permite conocer las percepciones, inquietudes y aportes de los asistentes frente al proyecto. Así mismo, invita a los participantes a expresar sus opiniones de manera respetuosa y propositiva, con el fin de fortalecer el proceso de participación ciudadana durante la ejecución de la obra.

El Arq. Camilo Torres, Director de Operaciones - SDHT, realiza intervención en la reunión expresando su satisfacción por contar con la participación de la comunidad para dar cierre a la Etapa 1 del contrato, donde se definieron diseños y se realizó la gestión con entidades para aprobación e inicio de la Etapa 2, la cual consiste en la Ejecución de Obra del proyecto Ecocorredor Universidades, donde resalta que este constituye un hito importante para la entidad y para el territorio.

Durante su intervención, señaló que esta iniciativa hace parte de la estrategia Revitaliza Tu Barrio, Propuesta por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, bajo el liderazgo de la Secretaria Vanesa Velasco, cuyo propósito es recuperar y revitalizar espacios públicos estratégicos para mejorar la calidad de vida de residentes, comerciantes y usuarios cotidianos del sector. En este sentido, destacó que el proyecto fue priorizado debido a la importancia de su ubicación, la alta afluencia peatonal y las dinámicas propias de la zona universitaria; convirtiéndose en una de las intervenciones con mayor potencial para generar beneficios urbanos y sociales.

De igual manera explicó que, aunque la ciudad presenta múltiples necesidades de intervención, se hace necesario priorizar aquellos proyectos que generen un mayor impacto. En este contexto, indicó que el Ecocorredor Universidades, hace parte del grupo de aproximadamente veinte proyectos estratégicos seleccionados a nivel Distrital para su ejecución y el cual se consolidará con otras intervenciones del sector, lo cual permite visualizar un proceso más integral de mejoramiento del espacio público.

El arquitecto resaltó que el principal interés de la Secretaria, es materializar obras que beneficien directamente a la ciudadanía; generando espacios públicos más seguros, accesibles y de mayor calidad para quienes habitan, trabajan o transitan diariamente por el territorio. Además, destaco que el inicio de la ejecución representa el cierre de la etapa de estudios y diseños a la materialización de las acciones proyectadas, las cuales buscan responder a las necesidades identificadas durante el proceso de planeación y participación.

De igual manera, manifestó que toda obra genera impactos temporales sobre la movilidad, el comercio y la dinámica cotidiana del sector; sin embargo, enfatizó que el contratista ha planificado la ejecución con el objetivo de minimizar dichas afectaciones; allí precisó que las actividades constructivas, se desarrollarán por frentes de trabajo y de manera escalonada, con el fin de no realizar el cierre total e interrumpido del corredor, durante los cuatro meses previstos para la ejecución; sino por el contrario, se implementarán medidas que permitan mantener, en la mayor medida posible, la circulación peatonal y el acceso a los establecimientos comerciales y predios del sector; buscando generar el menor impacto posible.

Como referencia, destacó la experiencia de otras intervenciones adelantadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en sectores de alta actividad comercial, como la Pacificación del 20 de Julio; donde, mediante una adecuada planeación, socialización permanente y acuerdos con la comunidad, fue posible ejecutar las obras sin generar afectaciones significativas a las actividades económicas. Indicó que actualmente estos espacios presentan mejores condiciones de movilidad, mayor flujo de peatones y una percepción positiva por parte de comerciantes, residentes y visitantes.

Activar Wir
Ve a Configura

Algunos asistentes también solicitaron conocer los criterios técnicos utilizados para definir la cantidad y ubicación de las especies vegetales, haciendo referencia a los estudios de aforo peatonal y a las características funcionales del sector. El equipo técnico informó que dichos aspectos fueron analizados durante la etapa de estudios y diseños y reiteró que las decisiones adoptadas, fueron resultado del proceso de revisión técnica adelantado conjuntamente con las entidades competentes.



Componente Seguridad y Salud en el Trabajo - SST

Desde el componente de SST, se presentaron las medidas que serán implementadas para garantizar condiciones seguras durante la ejecución de la obra, tanto para el personal vinculado al proyecto como para la comunidad del sector. En este sentido, se informó que se implementará un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y un esquema integral de señalización que incluirá senderos peatonales provisionales, cerramientos perimetrales, señalización preventiva, informativa y reglamentaria, rutas seguras de circulación y protocolos de atención a emergencias, con el propósito de proteger a residentes, comerciantes, estudiantes y demás usuarios del corredor durante el desarrollo de las actividades constructivas.

Así mismo, se socializó que el contratista ejecutará las acciones contempladas en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales comprenden la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social, la realización de exámenes médicos ocupacionales, los procesos de inducción para el personal nuevo y la identificación y notificación de los riesgos asociados a cada actividad. De igual manera, se realizarán inspecciones periódicas de obra, seguimiento al uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), inspección de herramientas y equipos, conformación de brigadas de emergencia, jornadas de capacitación y sensibilización, pausas activas, acompañamiento permanente por parte de la ARL, implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST-CCL), con el fin de prevenir incidentes y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.

Componente Social

La profesional social del Consorcio Ingeniería BP continuó con la presentación del Plan de Gestión Social y Participación Ciudadana, realizando un balance de las actividades ejecutadas durante la Etapa 1 – Estudios y Diseños y contextualizando las acciones que se desarrollarán durante la Etapa 2 – Ejecución de Obra.

Inicialmente, presentó la trazabilidad del proceso participativo e interinstitucional desarrollado entre diciembre de 2024 y septiembre de 2025, destacando los espacios de articulación institucional, las jornadas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT | ACTA DE REUNIÓN | 20/05/2025 | CÓDIGO PM02-FO299 | VERSIÓN 4

Posteriormente, explicó que, con el inicio de la Etapa 2, el componente social continuará fortaleciendo los mecanismos de participación y dialogo con la comunidad, mediante la implementación de diferentes programas contemplados en el PGSPC. En este sentido, informó que se adelantará la actualización de la Caracterización Social del área de influencia del proyecto, incluyendo la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, así como la recolección, análisis y sistematización de información social, económica y cultural del territorio.

De igual manera, presentó el Programa de Información y Servicio a la Ciudadanía, indicando que continuará en funcionamiento el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) como principal canal de comunicación entre la comunidad y el proyecto; allí se resaltó la importancia de este espacio, el cual permitirá brindar atención presencial y virtual; además de recibir, registrar y dar seguimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) y suministrar información permanente sobre el avance de la obra; por esta razón se socializó la ubicación del Punto de Atención Ciudadana, los horarios de servicio y los canales oficiales de contacto establecidos por el contratista.



Posteriormente, socializó el Programa de Comunicación y Participación Ciudadana, mediante el cual se desarrollarán reuniones correspondientes a la Etapa 2, de inicio, avance y finalización de obra, reuniones extraordinarias cuando se requieran, jornadas de formación y participación con la comunidad y recorridos de reconocimiento territorial. Dentro de este programa también se promoverá la conformación y funcionamiento del Comité Mi Hábitat, instancia de participación comunitaria que tendrá como propósito apoyar la divulgación de las actividades del proyecto, canalizar las inquietudes de la ciudadanía, promover la participación activa de la comunidad y fortalecer la articulación entre el contratista, la interventoría, la Secretaría Distrital del Hábitat y los diferentes actores del territorio.

Finalmente, presentó el Programa de Generación de Empleo, mediante el cual se divulgarán las convocatorias para mano de obra no calificada del área de influencia, priorizando la contratación de personal local conforme a las condiciones del contrato y el Programa de Acompañamiento Social a las Actividades Técnicas de Obra, el cual contempla el levantamiento de actas de vecindad al inicio y cierre de la intervención, la suscripción de actas de compromiso cuando sea necesario y la entrega oportuna de información a la comunidad sobre el desarrollo de las actividades constructivas, incluyendo la programación de las intervenciones, los responsables de las labores y las medidas de manejo que se implementarán durante la ejecución de la obra.

Activar Windows
Ve a Configuración para acti

La profesional social concluyó su intervención reiterando que el componente social mantendrá un

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	20/03/2023 CODIGO PM02-FO299 VERSIÓN 4

REGISTRO FOTOGRÁFICO











CONSORCIO INGENIERÍA BP

NIT. 901.909.146-8

EVIDENCIA REUNION 17 DE JULIO CONVOCADA POR LA SECRETARIA DE HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	FECHA 20/05/2025
		CÓDIGO PM02-FO299
		VERSIÓN 4

FECHA: dd/mm/aa HORA INICIO: 2:30 p.m. HORA FIN: 4:00 p.m.

MODALIDAD: Presencial ☐ Virtual ☐ Mixta ☐

LUGAR: Casa Hogar San José Calle 41 # 8 - 15 (ingreso por la carrera 8va)

ASUNTO: Mesa de concertación con comerciantes y comunidad para la socialización del cronograma de inicio de obra del proyecto Eco Corredor Universidades y presentación de estrategia de mitigación de afectaciones económicas.

ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaría Distrital del Hábitat

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Subsecretaria de Intervenciones Integrales, Dirección de Operaciones, Oficina de Participación y Relacionamiento con la Ciudadanía, Despacho.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Secretaría Distrital del Hábitat.
- Alcaldía Local de Chapinero.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Empresa Metro de Bogotá.
- Contratista de obra.
- Interventoría.
- Comerciantes y propietarios del sector.

ASISTENTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la mesa de concertación.
2. Presentación de los asistentes.
3. Socialización del cronograma de inicio de obra.
4. Explicación de las actividades iniciales del proyecto (actas de vecindad y cerramiento).
5. Presentación de la estrategia institucional de fortalecimiento económico para los establecimientos comerciales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	FECHA 20/05/2025
		CÓDIGO PM02-FO299
		VERSIÓN 4

DESARROLLO:

Siendo las 11:00 a.m. se dio inicio a la reunión convocada por la Secretaría Distrital del Hábitat con el propósito de continuar el proceso de concertación con los comerciantes y propietarios ubicados en el área de influencia del proyecto Eco Corredor Universidades.

La reunión fue presidida por el Subsecretario de Intervenciones Integrales, con la participación del Director de Operaciones, la Directora de la Oficina de Participación y Relacionamiento con la Ciudadanía y el Asesor del Despacho, los equipos profesionales de la Dirección de Operaciones y de la OPRC, y conto con la participación de funcionarios de la Alcaldía Local de Chapinero, un delegado de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, un delegado de la Empresa Metro de Bogotá, así como representantes del contratista y de la interventoría.

Durante la sesión, la Secretaría Distrital del Hábitat explicó nuevamente el alcance del proyecto y presentó el cronograma definitivo de ejecución, informando que no era posible aplazar nuevamente el inicio de las obras, dado que el contrato contaba con programación técnica, administrativa y presupuestal vigente.

Se informó igualmente que las actividades iniciarían el 22 de julio de 2026, con el levantamiento de las actas de vecindad y posteriormente la instalación del cerramiento y el inicio progresivo de la intervención.

Posteriormente, el equipo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico presentó una propuesta de fortalecimiento económico dirigida a mitigar las afectaciones derivadas de la obra.

Una vez finalizadas las presentaciones institucionales, se abrió un espacio para escuchar las intervenciones de comerciantes y propietarios.

Los representantes del sector manifestaron nuevamente que no estaban de acuerdo con el inicio de las obras en las fechas previstas, argumentando que la ejecución afectaría significativamente la actividad económica del corredor y reiterando la solicitud de aplazar la intervención para una fecha posterior.

Los comerciantes señalaron que, aunque reconocían el esfuerzo institucional por presentar medidas de mitigación económica, estas no respondían a su principal solicitud, consistente en modificar el cronograma del proyecto.

Durante la reunión también se evidenció un ambiente de inconformidad frente al proceso adelantado, manifestando varios asistentes que consideraban que las diferentes reuniones realizadas no habían generado cambios en las decisiones institucionales respecto al inicio de la obra.



EMAIL: bpingenieria.sas24@gmail.com
TELÉFONO: 3152843228

INICIO DE ACTAS DE VECINDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	FECHA 20/05/2025
		CÓDIGO PM02-FO299
		VERSIÓN 4

FECHA: 22/07/2026 **HORA INICIO**: 10:30 AM **HORA FIN**: 11:15 AM

MODALIDAD: Presencial ■ Virtual ☐ Mixta ☐

LUGAR: Ecocorredor Universidades - Calle 41Entre 7 y 8 **Plataforma**: No Aplica

ASUNTO: Actividad Levantamiento Actas de Vecindad de Inicio – Etapa 2

ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaría Distrital del Hábitat

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Contratista Consorcio Ingeniería BP

ENTIDADES PARTICIPANTES: Entidad Supervisora Secretaría Distrital del Hábitat
Contratista Consorcio Ingeniería BP
Interventoría Consorcio Ingescor R 2024

ASISTENTES:
(VER REGISTRO FOTOGRÁFICO)

ORDEN DEL DÍA:

1. Socialización Actividad de Levantamiento de Actas de Vecindad – Inicio Etapa 2
2. Socialización

DESARROLLO:

1. Objetivo de la Actividad: Dar inicio al proceso de levantamiento de actas de vecindad previamente concertadas con la comunidad, conforme a los acuerdos establecidos durante la reunión realizada el día 15 de julio de 2026, en la cual se presentó la contextualización de la finalización de la Etapa 1 y la contextualización del inicio de la Etapa 2 del proyecto.

Desarrollo de la jornada

El área técnica y social del Contratista, con acompañamiento de la Interventoría y de la Entidad Contratante, adelantó la jornada programada para dar inicio al acercamiento con la comunidad y realizar el levantamiento de las actas de vecindad de inicio de obra acordadas.

La actividad inició en la Torre de Edificios ubicada en el sector de la Calle 41, donde se buscó establecer contacto con la administradora, propietarios y residentes del edificio, con el fin de informar y coordinar el desarrollo de la actividad.

Durante el acercamiento, se realizó una explicación previa sobre las etapas constructivas del proyecto, indicando que las intervenciones se ejecutarían por frentes de trabajo y que los cierres serían concertados con la comunidad, procurando minimizar afectaciones al comercio formal e informal y evitar mayores impactos en la dinámica del sector.

Sin embargo, durante el desarrollo de la jornada se evidenció que algunos comerciantes formales e

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL HÁBITAT	ACTA DE REUNIÓN	FECHA 20/05/2025
		CÓDIGO PM02-FO299
		VERSIÓN 4

Cuando se evidenció la disposición inicial de los residentes y propietarios de la Torre de Edificios de la Calle 41 para permitir el desarrollo de la actividad; el ambiente se tornó agresivo, presentándose expresiones en tono elevado, amenazas verbales y palabras de carácter fuerte dirigidas hacia algunos funcionarios de la Entidad presentes en la jornada.

Como consecuencia de esta situación, la administradora, propietarios y residentes del edificio manifestaron no contar con las condiciones de tranquilidad y seguridad necesarias para permitir el ingreso y desarrollo de la actividad, indicando que preferían no continuar hasta tanto se pudiera concertar nuevamente el procedimiento y garantizar que no existieran posibles represalias.

Adicional, Durante la reunión, algunos residentes presentaron como evidencia un volante informativo que, según indicaron, fue distribuido en el área de influencia del proyecto. En dicho material se invita a comerciantes, residentes y transeúntes a no firmar documentos asociados al proyecto mientras persistan desacuerdos con el proceso de socialización, señalando afectaciones económicas, dificultades de acceso y falta de información. Esta información fue puesta en conocimiento del contratista e interventoría para su respectivo análisis y seguimiento.

Conclusiones

- El Contratista, con acompañamiento de la Interventoría y la Entidad Contratante, dio inicio al acercamiento comunitario para el levantamiento de las actas de vecindad acordadas en la reunión del 15 de julio.
- Se brindó información sobre la finalización de la Etapa 1 y el inicio de la Etapa 2, así como sobre las etapas constructivas y la ejecución de cierres por frentes de trabajo concertados con la comunidad.
- La actividad no pudo desarrollarse en la Torre de Edificios de la Calle 41 y demás predios ubicados en el Ecocorredor Universidades, debido a la alteración del ambiente, ocasionada por manifestaciones de inconformidad.
- La administradora, propietarios y residentes del edificio manifestaron que no permitirían el desarrollo de la actividad hasta tanto se realice una nueva concertación y existan garantías de seguridad y tranquilidad para propietarios y residentes

Se deja constancia de que la jornada fue adelantada con acompañamiento de la Interventoría y de la Entidad Contratante, y que la suspensión de la actividad obedeció a las condiciones presentadas durante el acercamiento comunitario, las cuales no permitieron garantizar un ambiente adecuado para continuar con el levantamiento de las actas de vecindad.

COMPROMISOS:

- El contratista se compromete a elevar la solicitud relacionada con las actas de vecindad ante los altos directivos de la entidad contratante SDHT, con el fin de evaluar la situación planteada y definir la viabilidad de las acciones correspondientes. Asimismo, se informará oportunamente a la comunidad sobre la respuesta o decisiones que se adopten.

ASISTENTES:

Activar W
Ve a Config



